



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 07 DE MARZO DE 2014.

Siendo las 08:30 horas del día **7 de Marzo de 2014**, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Francisco Plata Plata, con la asistencia del Secretario D. Antonio Castro Barranco, los siguientes concejales:

- D. José Álvarez Rodríguez.
- D. José Ramón Roldan Plata.
- D. Ramón Francisco Fernández Bedmar.
- D^a. Alejandra Cristina Olmedo Rubio.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, se trataron los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

PUNTO 1: APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS DÍAS 7 Y 14 DE FEBRERO DE 2014.

Se somete a votación la aprobación de las Actas de los días 7 y 14 de febrero de 2014.

Siendo aprobadas por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 2: URBANISMO: DEVOLUCIÓN DE AVAL UE-6.

En relación a la devolución de Aval de las obras de Urbanización de la UE-6 del PGOU, por el Técnico Superior de Urbanismo, Ingeniero de Caminos, se emite el presente INFORME favorable:

“La Unidad de Ejecución 6 del PGOU 2003 Ogíjares obtuvo aprobación definitiva de su proyecto de urbanización mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25-octubre-2007 y posterior aprobación definitiva de la modificación del proyecto de urbanización en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 18-noviembre-2011.

Promotor de la Urbanización: Junta de Compensación de propietarios de la UE-06.

Dirección facultativa: D. Pedro Martín Fernández, Ingeniero de Caminos, C.P.

D. Aitor Teijeiro Alcalá-Zamora, Ingeniero Técnico Industrial.

Con fecha 14 de diciembre de 2012 se firma Acta de Recepción de las obras de urbanización, a reserva de la subsanación en un plazo de 45 días de las deficiencias indicadas en el anexo de subsanación al Acta de Recepción.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Previa comprobación del efectivo cumplimiento de los aspectos expresados en el anexo de subsanación anterior, que consistían básicamente en la eliminación de una línea aérea de baja tensión existente en ese momento que conectaba con el anterior transformador existente en el exterior de la unidad de ejecución, así como la verificación del criterio de caída de tensión en el alumbrado público y presentación por parte de Endesa de escrito de aceptación de las obras eléctricas de urbanización, se procedió a la firma del Acta de Subsanación de la urbanización el día 01 de marzo de 2013, comenzando a contar desde esta fecha el **plazo de garantía** establecido en 12 MESES.

Como se especificó en el documento del Acta de Recepción, existe garantía prestada al objeto de asegurar las responsabilidades en la ejecución de las obras de urbanización de la UE-06, por importe de quince mil ochocientos cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (15.857,25 euros), acreditado mediante aval bancario realizado por la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, inscrito con fecha 30 de marzo de 2007 en el Registro Especial de Avals bajo el nº 59700335240008.

Con base en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre, TR Ley de Contratos del Sector Público, artículo 235.3, dentro plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, se emite el presente informe sobre el estado de las obras de urbanización.

Realizada visita al lugar de las obras de urbanización de la UE-06, se comprueba por parte del técnico que suscribe que las mismas se encuentran en una situación general de conservación buena, no existiendo desperfectos añadidos en relación al estado de las obras que fueron recepcionadas.

En consecuencia, se informa favorablemente el estado de las obras de urbanización de la unidad de ejecución UE-06 una vez transcurrido el periodo de garantía de las mismas, no existiendo inconveniente desde el punto de vista técnico para que se pueda proceder a la devolución de la garantía prestada.”

Obra en el expediente informe favorable emitido por la Asesora Jurídico Urbanista que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente y asunto de referencia, se emite el presente informe en base a los siguientes:

Antecedentes administrativos

Primero.- Con fecha 1 de marzo de 2013 se firmo Acta de Recepción de la Urbanización de la Unidad de Ejecución 6 del Plan General de Ordenación Urbanística de Ogijares de 2003 en la que se puso de manifiesto que las obras se ajustaban al proyecto de urbanización aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 20007, modificado mediante proyecto aprobado definitivamente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2011.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Segundo.- Para la ejecución de dichas obras de urbanización se entregaron en el Ayuntamiento avales por importe uno, de quince mil ochocientos cincuenta y siete euros y veinticinco céntimos (15.857,25 €) y otro, por importe de tres mil doscientos veintiocho euros (3.228 €).

Tercero.- Habiéndose cumplido un año de garantía desde la firma del acta de recepción (1 de marzo de 2013), visto el informe técnico favorable emitido al efecto en el que se acredita que una vez inspeccionada la misma, no se han observado vicios o defectos en su ejecución, por lo que deberá procederse a la entrega de la garantía o fianza.

Fundamentación legal

I.- El artículo 154 de la ley 7/2002, de 17 de diciembre, recoge el procedimiento que se ha de seguir para la recepción de las obras de urbanización, poniéndose de relieve que si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a los proyectos y prescripciones previstas; se darán por recibidas, levantándose la correspondiente acta, comenzando el periodo de garantía que será de un año.

Durante este plazo, la persona o entidad que hubiera entregado las obras responderá de cuantos defectos y vicios de construcción sean apreciados, debiendo proceder a su reparación o subsanación.

Tal garantía depositada para asegurar las obras de urbanización podrá ser ejecutada en caso de incumplimiento de la anterior obligación, y será cancelada y devuelta al término del año de garantía.

Por el contrario, si las obras no se hallan en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, con los defectos observados, las medidas precisas para remediarlos y el plazo máximo en que estas deben ser ejecutadas.

Como conclusión de lo expuesto, y visto el informe técnico favorable de fecha 27 de febrero de 2014, es parecer de la informante que procede la devolución y cancelación de los avales constituidos para garantizar el desarrollo de los trabajos de urbanización de la UE 6 del Plan General de Ordenación urbanística de 2003 de Ogijares.”

En consecuencia con lo anterior la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR la devolución y cancelación de los avales constituidos para garantizar el desarrollo de los trabajos de urbanización de la UE 6 del Plan General de Ordenación urbanística de 2003 de Ogijares, de conformidad con lo establecido en los informes técnico y jurídico anteriormente transcritos.

PUNTO 3: URBANISMO: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR D^a.

xxxxxxxxxx.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 05 de marzo de 2014, registro de entrada 2014001001186, por Doña xxxxxxxxxxx con DNI xxxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita autorización de este ayuntamiento para elevación de muro por encima de la altura permitida en el PGOU de ogijares, por motivos de seguridad.

Previamente se habría solicitado informe técnico sobre condiciones urbanísticas para la elevación de la cerca limitadora a la propiedad.

Por Auto 29/2014 del Juzgado de Primera Instancia Número 15 de Granada, se compromete D^a. xxxxxxxxxxx a realizar la ejecución de un elemento ciego de 180 cm de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones diáfanas similares hasta una altura máxima de 250 cm, siendo la bae de bloques de 25 cm.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

AUTORIZAR a D^a. xxxxxxxxxxx a elevar el muro de su vivienda mediante elementos ciegos de 180 cm de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones diáfanas similares hasta una altura máxima de 250 cm, siendo la bae de bloques de 25 cm, según Auto 29/2014 dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Granada.

PUNTO 4: ACTIVIDADES: EXPTE 1/14-NC.

Vistas las actuaciones en relación con la declaración responsable de Actividad No Clasificada por la Ley 7/2007, de 9 de julio, presentada con fecha 10 de Enero de 2014, por D. Ángel Fernández Cuadros con DNI N^o: 76.423.957 V, para la actividad de comercio menor de pan, a ubicar en C/ Dr. Barraquer, 4, referencia catastral 5080103VG4058S0001OU, de este Municipio, tramitándose bajo el expediente con referencia 001/14 NC, y visto informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal que a continuación se transcribe:

“**Primero:** Que vistos los antecedentes de los que resulta, que con fecha 17/01/2014 se toma conocimiento de la actividad de servicios consistente en comercio menor de pan, cuyo titular es D. Ángel Fernández Cuadros con DNI N^o: 76.423.957 V, ubicada en C/ Dr. Barraquer, 4, referencia catastral 5080103VG4058S0001OU, de este Municipio, registrada con asiento de registro número 001/14-NC.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Segundo.-De acuerdo con la documentación administrativa y técnica aportada, en la actividad no existen actuaciones que vengan indicadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, por tanto, no está sometida a medidas de Prevención Ambiental, por lo que es una Actividad NO CLASIFICADA, siendo de aplicación la vigente Ordenanza Municipal de actividades de servicios y su ejercicio, que se adapta a las disposiciones de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, la actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, eliminando los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales permanentes y otros que se detallan en su anexo con una superficie útil de exposición y venta al público de hasta 300 metros cuadrados.

A tales efectos, tanto el técnico facultativo correspondiente como el prestador del servicio o titular de la actividad se responsabilizan de la veracidad de los datos y documentos aportados.

El control administrativo pasará a realizarse a posteriori aplicándose el régimen sancionador vigente en materia de comercio interior, ordenación del suelo y urbanismo, protección de la salud, del medio ambiente y del patrimonio histórico artístico, de tal forma que este mecanismo no suponga un menoscabo de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable.

Tercero.- Por los servicios técnicos municipales se han realizado las comprobaciones pertinentes requeridas por la Alcaldía y previstas legalmente en relación con el inicio de la actividad económica indicada, comprobando que se desarrolla la actividad de Comercio menor de pan y otros (epígrafe 6441) en establecimiento fijo y cerrado, ajustándose a la documentación administrativa y técnica obrante en expediente y acreditando disponer la documentación mínima exigida para el funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- En consecuencia con cuanto antecede, se informa **FAVORABLE**, dando por concluido el procedimiento de control a posteriori de la actividad, al haberse comprobado el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad de servicios consistente en Comercio menor de pan y otros (epígrafe 6441), bajo la titularidad de D. Ángel Fernández Cuadros con DNI N°: 76.423.957 V, a ubicar en Dr. Barraquer, 4, referencia catastral 5080103VG4058S0001OU, de este Municipio. Sin perjuicio de posteriores controles que estime necesarios este Ayuntamiento, quedando el ejercicio de la actividad condicionado, en general, a las prescripciones establecidas en la normativa vigente de aplicación al establecimiento y a la actividad, y a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

- a. El desarrollo de la actividad se entenderá salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- b. El aseo dispondrá de vestíbulo previo de independencia si tiene acceso desde otra dependencia en la que se manipulen alimentos, así como, en perfecto estado de limpieza y desinfección.
- c. Realización de revisiones periódicas y mantenimiento de las instalaciones: eléctrica de baja tensión, iluminación, protección contra incendios, ventilación natural y forzada, ruidos y vibraciones, y cuantas sean de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.
- d. La densidad de carga de fuego ponderada de la actividad no será superior a 450 MJ/m².
- e. Se dispondrán señales de “Prohibido fumar” en el local.
- f. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- g. Ninguna instalación de refrigeración o aire acondicionado, podrá sobresalir del plano de fachada exterior, ni perjudicar la composición de la misma.
- h. El nivel de inmisión de ruido (NAE) en el interior de las edificaciones, así como el nivel de emisión de ruido al exterior (NEE), no podrá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local, y horario los valores indicados en la normativa vigente en cada momento.
- i. No se podrá ocupar la vía pública con la apertura de puertas o colocación de otros elementos u obstáculos.
- j. El ejercicio de la actividad deberá contar con las autorizaciones, registros y homologaciones que sean necesarias para su funcionamiento, así como de sus diversos elementos, con arreglo a las normas sectoriales y especiales que resulten aplicables.
- k. Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos legalmente exigibles durante todo el periodo de tiempo del ejercicio de la actividad. Deberá comunicar el cese de la actividad, en caso de producirse.
- l. Su titular deberá comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio o ampliación de los locales o de los elementos de la actividad que pretenda realizar, así como el cese de la actividad.
- m. La actividad dispondrá de libros y hojas de reclamaciones, de acuerdo con los requisitos y en las condiciones exigibles en la normativa de aplicación en materia de defensa de los consumidores y usuarios y a anunciar mediante los carteles previstos su disponibilidad para el usuario.
- n. El régimen de horarios de apertura y cierre será el establecido por la normativa aprobada al efecto para cada tipo de actividad.
- o. La toma de conocimiento de la declaración responsable y comunicación previa o, en su defecto, estas mismas, deberá estar expuesta en el establecimiento, en lugar fácilmente visible al público.
- p. La instalación de rótulos o letreros publicitarios, deberá acreditar disponer de la autorización correspondiente, de acuerdo con la Ordenanza Municipal vigente. Asimismo, si disponen de iluminación deberán cumplir las exigencias del Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior, de contaminación



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

lumínica y normativa urbanística vigente. Este último se acreditará, mediante certificado-declaración de eficiencia energética y contaminación lumínica suscrito por técnico competente.

Quinto.- Advertir al titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso de las actividades de servicios y su ejercicio:

“la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.”

Igualmente, el funcionamiento de la actividad sin acreditar disponer de la documentación necesaria de acuerdo con la normativa estatal, autonómica o local de aplicación al establecimiento y a la actividad será causa para decretar el cierre de la misma.”

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Medio Ambiente en fecha 6 de marzo de 2014.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar razón de la actividad de servicios consistente en comercio menor de pan a desarrollar en el establecimiento sito en la C/ Dr. Barraquer, 4 (Ref. Catastral 5080103VG4058S0001OU), de Ogíjares, bajo la titularidad de D. Ángel Fernández Cuadros, con D.N.I. Nº: 76.423.957-V.

SEGUNDO.- Declarar concluido el procedimiento de control posterior a objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad mediante la comprobación formal de los documentos aportados por el requirente, siendo a la fecha presente FAVORABLE, no afectando por cuanto a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, siempre y cuando se cumplan los condicionantes generales descritos en el informe técnico emitido al respecto.

Reseñar que la comprobación por parte de la administración pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

TERCERO.- Notifíquese el presente con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PUNTO 5: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL: CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DON xxxxxxxxxxx (EXPTE 01/14-RP).

PRIMERO.- Visto el escrito presentado por Don xxxxxxxxxxx registro de entrada nº 201400100161, de 10 de Enero de 2014, en el cual interpone reclamación patrimonial como consecuencia de daños causados en su vehículo matrícula xxxxxxx por parte de operarios del Ayuntamiento al caerle ramas durante la poda de arboles.

SEGUNDO.- Analizada toda la documentación y remitida al Seguro envían finiquito por valor de trescientos sesenta y seis con ochenta y nueve centimos.

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO- Estimar la reclamación efectuada por Don xxxxxxxxxxx.

SEGUNDO- Proceder al pago de la cantidad reclamada por un total de 666,89 euros de la siguiente forma:

- 366,89 euros que abona MAPFRE
- 300 euros en concepto de franquicia que abona el Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar la presente resolución al interesado.

PUNTO 6: ECONOMIA Y HACIENDA: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Se somete a votación la aprobación de los siguientes gastos:

PROVEEDOR	Nº FACT.	FECHA FACT.	PARTIDA			IMPORTE
DROGUERIA HNOS ARENAS S.L.	14/A-135	15/01/2014	020	150	68003	58,60
DORCAS PUBLICIDAD SLL	A 440040	07/01/2014	050	134	22104	30,27
DORCAS PUBLICIDAD SLL	A 440466	12/02/2014	050	134	22104	1.218,23
DORCAS PUBLICIDAD SLL	A 440348	05/02/2014	050	134	22104	59,90
DIA CASH S.L.	14001328	24/01/2014	010	920	22000	1.458,28
DIA CASH S.L.	14001597	30/01/2014	010	920	22000	28,85
D.I.A. CASH S.L.	14001448	28/01/2014	020	151	22000	194,83
HORMIALCA S.L.	14002	17/01/2014	020	150	61904	1.742,40
MANUEL RUIZ DUEÑAS	1657	31/01/2014	020	150	61904	4.586,38
SERVTECNİK, C.B.	14012	31/01/2014	051	170	21300	608,03
SERVTECNİK, C.B.	14013	31/01/2014	053	920	21300	382,06
SERVTECNİK, C.B.	14009	28/01/2014	053	920	21300	39,37
IVMASA, S.A. SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES	C 801468	29/01/2014	050	130	22198	92,32



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

IVMASA, S.A. SUMINISTROS QUIMICOS INDUSTRIALES	C 801465	24/01/2014	050	130	22198	2.555,52
ANTONIA ROMERO HERNANDEZ	A14/12	21/01/2014	053	920	21200	576,58
D.I.A. CASH S.L.	14002989	25/02/2014	010	920	22000	38,94
ENCARNACION CERES HIDALGO	63	09/02/2014	010	920	22604	314,60
SAGE AYDOS, S.L.	1386	03/02/2014	010	920	21600	1.313,66
LIMPIEZAS CASTOR S.L.	14-0301	31/01/2014	060	312	22697	6.678,66

Siendo aprobado por UNANIMIDAD de los miembros de la Junta.

PUNTO 7: ECONOMIA Y HACIENDA: SOLICITUD DE D. xxxxxxxx DE APLAZAMIENTO POR PERIODO DE 12 MESES DE PAGO DE DEUDA.

Visto el escrito presentado en este Ayuntamiento en fecha 3 de marzo de 2014, registro de entrada 201400101101, por D. xxxxxx con DNI xxxxxxxxxx y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxxxxxxxx de Ogíjares, por el que solicita aplazamiento del pago del Incremento del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU).

La Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**

Primero: AUTORIZAR a D. xxxxxxxxx el aplazamiento del pago del Incremento del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU), previo informe de la Intervención de este Ayuntamiento, en un periodo de 12 meses.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención de este Ayuntamiento para que realice los trámites oportunos.

PUNTO 8: TRÁFICO: SOLICITUD DE D^a. xxxxxxxxxx DE VADO PERMANENTE EN C/ CUBA N^o 7.

Visto el escrito de fecha 4 de marzo de 2014, registro de entrada 201400101116, presentado en este Ayuntamiento por D^a. xxxxxxxxxx con DNI n^o 24120116-Q, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ xxxxxx de Ogíjares, por el cual solicita la instalación de Vado Permanente para el acceso a su cochera sita en C/ CUBA N^o 7 de Ogíjares.

Y de conformidad con el informe emitido por la Policía Local, según el cual:

“Que el citado vado se concederá para la cobertura de la puerta de acceso a la cochera con una medida de aproximadamente **3,40 metros lineales**, no observando ningún inconveniente por parte de los agentes actuantes para la aprobación del mismo.”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de sus miembros **ACUERDA:**



AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

PRIMERO.- CONCEDER la autorización de Vado Permanente a D^a. xxxxxxx de **3.40 METROS LINEALES.** para la puerta de ACCESO su garaje sito en C/ CUBA N° 7 de Ogíjares, con **N° DE EXPEDIENTE 03/14**, poniendo en su conocimiento que cuando un vehículo obstaculice la entrada y se dé aviso a la Policía Local, esta procederá a la averiguación del titular del mismo, sancionándolo y retirándolo en su caso. En el supuesto de que se tenga que avisar grúa para desempeñar dicho servicio correrá de cuenta y cargo del vehículo denunciado.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que una vez abonadas las tasas correspondientes deberá personarse, con justificante del ingreso de las mismas, en las dependencias de la policía local para retirar el disco de señalización (previo pago de 15 € en concepto de placa), en el que se indicara el n° de vado permanente que le corresponde, así como los metros autorizados.

Siendo aprobado el acuerdo por unanimidad de los miembros de la Junta.

PUNTO 9: ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde, siendo las nueve horas y treinta minutos del mismo día en que comenzó. De todo lo cual como Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE